

### JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid.

Hago saber: En el Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid, con el número 1.997 de 2008 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Antonio Porcel Manzanares, natural de Madrid, fallecido en esta ciudad en fecha 24 de septiembre de 2008 sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia su hermana doña María Porcel Manzanares, de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Se expide el presente a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.128/09)

### JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 50 de 2008 a instancias de “Gas Natural”, representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra doña María Luisa Gil Acacio, sobre reclamación de cantidad, y ante el ignorado domicilio de la demandada que abajo se indica se ha acordado librar el presente a fin de notificar al mismo la sentencia de fecha 20 de enero de 2009, dictada en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1.º Que estimando la demanda interpuesta en nombre de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña María Luisa Gil Acacio, debo declarar y declarar resuelto el contrato de suministro de gas suscrito entre las partes respecto del inmueble sito en calle Villasilos, número 14, bajo B, de Madrid, mediante la póliza número 1942153, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución.

2.º Asimismo debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.228,30 euros en concepto de importe de las facturas impagadas e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, más la suma resultante de la facturación comprendida entre la última lectura facturada (6.222 metros cúbicos) y la correspondiente lectura que se realice en el momento de proceder a la desconexión y retirada del contador, al precio de la tarifa vigente.

3.º Condenando a la demandada a facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas al agente judicial de servicio, junto con los empleados de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, a fin de que estos últimos procedan a la toma de la lectura del consumo efectuado hasta ese momento en la citada vivienda y lleven a cabo la desconexión y retirada del contador de gas, clausurando la instalación receptora (operación mecánica necesaria para resolver efectivamente el contrato).

4.º Las costas causadas se imponen a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, doña María Luisa Gil Acacio, a la que se le hace saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que podrá preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.150/09)

### JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 44 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado de primera instancia de Madrid con el número 152 de 2007, a instancias de “Banco Espíritu Santo, Sociedad Anónima”, contra “Growth-Mantenimiento y Reparaciones de España, Sociedad Anónima”, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída a la demandada, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 18 de junio de 2008.—Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 152 de 2007, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el procurador de los tribunales don Virgilio José Navarro Cerrillo, en nombre y representación de la entidad “Banco Espíritu Santo, Sociedad Anónima”, contra la entidad “Growth-Mantenimiento y Reparaciones de España, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía en estos autos.

*Fallo*

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Virgilio José Navarro Cerrillo, en nom-

bre y representación de la entidad “Banco Espíritu Santo, Sociedad Anónima”, contra la entidad “Growth Mantenimiento y Reparaciones de España, Sociedad Anónima” y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a abonar a la actora la suma de 20.662,18 euros, más los intereses legales correspondientes, desde la fecha de presentación de la demanda y al abono de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, en paradero desconocido, “Growth-Mantenimiento y Reparaciones de España, Sociedad Anónima”, y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 14 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.094/09)

### JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

En el juicio ordinario número 1.320 de 2006 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Madrid, a 7 de marzo de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundaín Minondo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los autos de juicio ordinario número 1.320 de 2006, promovidos por “BMW Renting Ibérica, Sociedad Limitada”, como demandante, representada por el procurador señor Navarro Cerrillo y dirigida por el letrado Manuel Suero Silva, contra don Mohamed Kreaa Khaled, representado por el procurador don Jacobo García García, con la dirección del letrado don Luis Rafael Gallego Arjiz, y contra don Mohamed Adnan Khashoggi y “Pack Consultants and Investments España, Sociedad Limitada”, declarados en rebeldía.

*Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por “BMW Renting Ibérica, Sociedad Limitada”, absuelvo a don Mohamed Adnan Khashoggi, don Mohamed Kreaa Khaled y “Pack Consultants and Investments España, Sociedad Limitada”, condenando a la parte actora al pago de las costas causadas.—Firmado por doña María del Mar Ilundaín Minondo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Mohamed Adnan Khashoggi y “Pack Consultants and Investments España, Sociedad Limitada”, cuyos domicilios actuales se ignoran y haciéndoles saber que contra la anterior sentencia podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 11 de marzo de 2008.—El secretario (firmado).

(02/4.881/08)